

BASES DE PARTICIPACIÓN

CONCURSO ORDINARIO 2026-2027 PARA OPTAR POR FONDOS CONCURSABLES PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE LAS ARTES LITERARIAS QUE ADMINISTRA EL COLEGIO DE COSTA RICA, INSTANCIA DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Fundamento jurídico: esta convocatoria tiene su base jurídica en la Ley de “Fomento a la lectura, el libro y las bibliotecas” No. 10025 y el “Reglamento de convocatoria del Colegio de Costa Rica para el financiamiento de proyectos de las artes literarias y derogatoria del decreto ejecutivo No. 37209-C, “Reglamento de la convocatoria del Colegio de Costa Rica para financiamiento de proyectos de las artes literarias”, del 8 de mayo de 2012 y de su reforma, decreto ejecutivo No. 37840-C, Reforma al decreto ejecutivo No. 37209-C, “Reglamento de la convocatoria del Colegio de Costa Rica para financiamiento de proyectos de las artes literarias”, del 7 de junio del 2013”, [No. 45406-C](#).

La persona postulante: Podrán postular para este fondo concursable las personas escritoras, editoras, creadoras, investigadoras, promotoras, gestoras o cualquier otra trabajadora del área literaria, sean personas físicas o jurídicas, ya sea de manera individual o en colectivo. Cada proyecto deberá contar con una persona responsable, quien actuará como coordinador(a) y asumirá la representación legal del mismo.

Prohibiciones. No podrán participar como postulantes, ni ser beneficiarios de esta convocatoria:

- a) Personas que hayan recibido este estímulo en los últimos tres años.
- b) Personas extranjeras que no posean un estatus migratorio regular.
- c) Personas funcionarias del Ministerio de Cultura y Juventud, sus programas centrales y sus órganos desconcentrados.
- d) Personas que reciben reconocimiento económico por actividades relacionadas con la propuesta por la cual concursan. Se permitirá el concurso de su proyecto si los presupuestos formulados no contemplan dentro de sus rubros, líneas vinculadas al reconocimiento económico que ya es financiado por fuentes externas.

I. ESPECIFICACIONES POR CATEGORÍAS

Participan en esta convocatoria proyectos en las siguientes categorías:

a. Estímulo a la Creación Literaria: Comprende el apoyo para la realización de proyectos que tengan como objetivo fomentar la creación literaria nacional. Este estímulo está dirigido a

escritores profesionales y emergentes cuyos proyectos califiquen en los géneros de novela, cuento, dramaturgia, poesía, ensayo y crónica.

Además, en esta categoría se pueden incluir: Adaptaciones literarias para novela gráfica o cómic. Traducción literaria de obras de autores costarricenses a otros idiomas (inglés, francés, portugués, italiano, mandarín, alemán, etc.) Traducción de obras extranjeras (publicadas originalmente en otro idioma), al español. Este apartado está dirigido a traductores profesionales o con experiencia en la traducción literaria. Se incluye en esta categoría la traducción literaria de obras de autores costarricenses escritas en español a otras lenguas autóctonas costarricenses o a otros idiomas o la traducción de obras extranjeras, publicadas originalmente en otro idioma, al idioma español o a lenguas autóctonas costarricenses; siempre y cuando la propuesta sea presentada por un traductor profesional o con experiencia comprobable en la traducción literaria. En el caso de aquellos libros cuyos derechos se encuentren vigentes, es decir, cuando no se trate de una obra de dominio público, el traductor debe contar con la autorización del autor(a) para realizar la traducción.

Nota: Cuando se trate de traducciones, el estímulo cubre únicamente el proceso de traducción de la obra, no así su publicación, que se encuentra contemplada en otra categoría. En el caso de las traducciones literarias, la persona traductora deberá contar con la autorización por escrito del autor(a) o autores(as), casa editorial o derecho habiente(s), según corresponda, para aquellas obras cuyos derechos de autor están vigentes. No aplica para las que son de dominio público, lo que también deberá demostrarse.

b. Capacitación e Investigación: Comprende el apoyo a proyectos orientados a ampliar las competencias académicas, artísticas y culturales de personas físicas en temas como la edición, la crítica y la creación literaria; gestión de recursos bibliográficos; traducción literaria; conservación y restauración del patrimonio bibliográfico, entre otros. También contempla el desarrollo de proyectos de investigación, análisis, evaluación y estudios que aporten conocimientos referentes al libro, a la literatura y a la lectura. En Investigación pueden participar proyectos que planteen la recuperación de textos antiguos por medio de su digitalización y compilación, proyectos que coloquen el producto al alcance de las personas investigadoras y del público en general. También se pueden incluir proyectos de investigación cultural del sector literario que incluyen diagnósticos, elaboración de planes de trabajo de organizaciones, formulación de proyectos colectivos y otros.

c. Edición y Difusión: Comprende el apoyo total o parcial a proyectos de edición (publicación) y difusión (promoción) de obras literarias. Estos proyectos deben estar destinados a la producción

impresa o digital, así como a la difusión de creaciones literarias, con el fin de fomentar el libro como bien patrimonial y como parte de la industria cultural nacional, para la promoción, distribución y difusión, ya sea a nivel local, regional, nacional o internacional. Los proyectos que se presenten en esta categoría deben incluir ambos procesos, tanto la edición como la difusión.

d. Promoción de la Lectura: Comprende el apoyo a proyectos que tengan por objeto fomentar la lectura mediante diversos tipos de actividades, los cuales deben dirigirse a aquellas poblaciones que, debido a condiciones particulares presenten mayores necesidades de atención. Los proyectos que se presenten en esta categoría deben incluir un perfil detallado de la población a la cual se pretende atender. El procedimiento para llevar a cabo la convocatoria e inclusión de participantes, así como el procedimiento a seguir para la atención de casos, donde personas que no cumplen con dicho perfil demuestren interés en participar.

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las propuestas deben cumplir con los siguientes criterios:

1. **Descripción del proyecto que postula.** Los proyectos deben fomentar la creación literaria, la promoción de la lectura, la investigación y/o capacitación, así como la edición y difusión de obras. Deben ser proyectos correspondientes con las bases de participación, lo que implica que sean viables, realizables dentro del plazo establecido y generar productos concretos. Además, deberán contribuir a una visión de inclusión, diversidad cultural y/o apoyar las identidades culturales costarricenses.

El proyecto que se postule debe cumplir la siguiente estructura:

- a. Nombre del proyecto, año de presentación y persona autora. Justificación y antecedentes del proyecto, tener en consideración la pertinencia para la categoría de participación, proporcionalidad del presupuesto solicitado.
- b. Objetivos, metas y cronogramas de ejecución con plazos establecidos de acuerdo con el producto esperado y categoría en la cual participa. Según categoría debe incluir número de ejemplares a editar, actividades a realizar, población con la cual se trabajará.
- c. Población beneficiaria y localización geográfica donde se ejecutará el proyecto. Debe aportarse el perfil detallado de la población que resultará beneficiada.

- d. Promoción y difusión del proyecto. Según la categoría de participación, debe aportar un plan de actividades para el desarrollo del proyecto, incluida la difusión. Todo el proyecto debe ser realizable dentro del período de ejecución establecido para la convocatoria.
 - e. Presupuesto solicitado y desglosado con el detalle de lo que requiere por rubros pertinentes a la categoría del proyecto. Se deben contemplar los recursos propios que aportará la persona ejecutora del proyecto y cuando corresponda, el que aportarán otras contrapartes.
 - f. Desarrollo de públicos: Para efectos de enriquecer la propuesta con respecto a los puntos C y D, así como a otros aspectos vinculados con el impacto y potencial sociocultural del proyecto, ingrese al enlace: [Enfoque de desarrollo de públicos en la propuesta de Proyectos de las Artes Literarias](#)
2. **Fotocopia de cédula** jurídica o cédula de identidad de la persona física responsable legal del proyecto (documento vigente).
 3. **Currículo** actualizado de la persona responsable de ejecutar el proyecto. Cuando se trate de una agrupación, aportar esos documentos de los integrantes del proyecto. El currículo debe incluir: Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, actividades profesionales y artísticas realizadas, estudios realizados, constancias o documentación que demuestre el último grado académico obtenido. Esos documentos se pueden aportar en formato PDF o JPG.

En caso de que el proyecto postulado sea autopublicación, la persona responsable debe incorporar a su currículum evidencias de la trayectoria o experiencia en este campo.

4. Para la categoría de Creación literaria, en el caso específico de que no se cuente con obra publicada, se solicita el aporte de un **mínimo de 20 cuartillas y un máximo de 40 cuartillas de una obra inédita en formato PDF**. La persona que haya realizado publicaciones debe aportar de 1 a 3 textos publicados en medios impresos o electrónicos accesibles, en formatos PDF o JPG, también puede aportar enlaces de al menos un sitio web que contenga material u obra de la persona postulante, proporcional al número de cuartillas indicadas previamente, y cuyos textos sean accesibles.

5. Cartas de contrapartes que aportarán al proyecto, indicando su apoyo específico (cuando corresponda).
6. Cuando se trata de una persona jurídica, aportar certificación con los nombres de la Junta Directiva.
7. Documento idóneo que autorice el uso de material protegido por derechos de autor, sea carta de autorización o pago de los derechos respectivos. En caso de ser material propio, declaración jurada que haga constar esa situación. [Anexo 1](#). Si la obra que se utilizare fuese de dominio público deberá demostrarse mediante nota que compruebe esa condición.

El Ministerio de Cultura no reconoce dentro del presupuesto del proyecto pago de derechos de autor, puesto que la institución no se apropia de las obras a publicar. Este rubro lo asume la persona u organización responsable del proyecto.

8. Declaración jurada donde indica que no le alcanzan las prohibiciones establecidas en el Artículo 3 del Reglamento de la Convocatoria del Colegio de Costa Rica para Financiamiento de Proyecto de las Artes Literarias, Decreto Ejecutivo No. 45406-C. [Anexo 2](#).
 9. Declaración jurada donde indica tener compromiso y disponer de tiempo suficiente para la ejecución exitosa del proyecto. [Anexo 3](#).
 10. Lista de participantes –cuando corresponda-, donde se incluya nombre, número de cédula, función dentro del proyecto y firma de cada persona. [Anexo 4](#).
 11. Formulario de postulación con la información completa para concursar por el financiamiento, ya sea persona física o persona jurídica. Este formulario es aportado por la Unidad Administradora del fondo. [Anexo 5](#).
- Con estos fondos concursables **no se puede cubrir** el pago de derechos de autor, puesto que la institución no se apropia de las obras a publicar. La persona u organización proponente del proyecto asume esos gastos, cuando correspondiera.
 - Con estos fondos concursables **no se puede cubrir** el pago de boletos de aéreos para desplazarse fuera del país, tampoco la compra de equipos electrónicos, ni pago de servicios

públicos.

- Con estos fondos concursables **sí se puede cubrir** el monto correspondiente al trabajo de gestión y desarrollo del proyecto, que lleva a cabo la persona proponente o la agrupación, considerados como gastos administrativos. Bajo ninguna circunstancia serán comprendidos como pago de honorarios, servicios profesionales o cualquier figura de contratación, puesto que se trata de una beca, no de una relación laboral. El rubro establecido en este punto debe incluirse de manera expresa en el presupuesto y **no puede sobrepasar el 10% del monto total de la beca**. Según cada caso, la Comisión Seleccionadora podría sugerir ajustes.
- Las personas que resulten beneficiarias de estos fondos concursables deberán retribuir a la sociedad costarricense mediante la realización de al menos una actividad en la que pongan a disposición de la población el proyecto realizado con el apoyo de estos recursos, para ello el Colegio de Costa Rica coordinará lo correspondiente.

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para seleccionar las propuestas ganadoras se aplicarán los siguientes criterios de evaluación:

- **Claridad de la propuesta.** Se evaluará la definición precisa del proyecto, la calidad de la presentación, la claridad de los objetivos planteados, la coherencia en la metodología propuesta y en el plan de ejecución, así como las estrategias de promoción y difusión, cuando sean aplicables.
- **Viabilidad del proyecto.** Se analizarán las posibilidades reales de implementación y ejecución del proyecto dentro de los plazos indicados y con los recursos presupuestarios disponibles.
- **Impacto y potencial sociocultural del proyecto.** Se valorará la relevancia y trascendencia de la propuesta para el desarrollo cultural y/o la creación de nuevos públicos en las artes literarias. Se valorará el potencial de la propuesta para promover una sociedad más inclusiva y equitativa.
- **Vinculación con el Colegio de Costa Rica.** Se evaluará la pertinencia del proyecto para contribuir al logro de los objetivos del Colegio de Costa Rica.
- **Formulación del presupuesto.** Se revisará la correspondencia entre los montos solicitados y las actividades planteadas para alcanzar los objetivos del proyecto. No se reconocerá mediante estos fondos concursables gastos en boletos aéreos dentro o fuera del país, compra de equipo o dispositivos electrónicos, pago de servicios públicos, pagos por derechos de autor.
- **Sostenibilidad del proyecto.** Se considerará el compromiso de la persona proponente, el aporte de contrapartes en la ejecución, las posibilidades de consolidación a largo plazo y los mecanismos de evaluación previstos, cuando sean aplicables.

- **Creatividad y originalidad.** Se valorará si el proyecto presenta una visión innovadora, si promueve la inclusión y la diversidad cultural, y si apoya las identidades culturales costarricenses.

IV. RANGOS PRESUPUESTARIOS

Los proyectos que se postulen deben ubicarse en los siguientes montos:

- Rango mínimo de los proyectos: ₡1.000.000 (un millón de colones).
- Rango máximo de los proyectos: ₡4.000.000 (cuatro millones de colones).

Estos montos quedan sujetos a la aprobación del contenido presupuestario del Colegio de Costa Rica para el año 2027. Asimismo, la Comisión Seleccionadora es la responsable de determinar los montos que se asignen a los proyectos escogidos y la ratificación corresponde a las autoridades correspondientes.

FECHAS DE ESTA CONVOCATORIA

1. El periodo para recepción de proyectos va **desde el 01 de abril y hasta las 11:59 p.m. del 31 de agosto del año 2026**. Por la vía digital, mediante el correo electrónico colegiocostarica@sinabi.go.cr
2. La publicación de resultados se realizará en el mes de diciembre de 2026, una vez que la Asamblea Legislativa ratifique el contenido presupuestario de esta convocatoria.
3. El plazo de ejecución de los proyectos será del 1 de marzo al 30 de noviembre del año 2027.
4. Los proyectos, junto con toda la documentación solicitada deben enviarse al correo electrónico: colegiocostarica@sinabi.go.cr
5. No se recibirán solicitudes incompletas o presentadas fuera del período establecido para la recepción de propuestas.
6. Cualquier consulta se puede hacer al correo electrónico colegiocostarica@sinabi.go.cr o por teléfono, en horario de oficina, al 2222-4740

V. ENTREGA DE INFORMES Y PERIODO DE DEPÓSITO DE ESTOS FONDOS CONCURSABLES

Estos fondos concursables se depositan en tratos. **Los planes de trabajo, presupuestos y actividades deben tomar en consideración esta información:**

- **Primer tracto:** 40% del monto total otorgado, que se girará después de la firma del contrato, según los plazos estipulados por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda. Aproximadamente un mes después de la formalización.
- **Segundo tracto:** 40% del monto total, que se girará después de la entrega y aprobación del primer informe (informe parcial) y según los plazos estipulados por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.
- **Tercer tracto:** 20% del monto total, que se girará después de la entrega y aprobación del informe final, al cual se adjunta el producto final terminado (publicación, memoria o manuscrito, según cada categoría). Estos depósitos están sujetos a los plazos estipulados por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Informes:

Las personas seleccionadas con este fondo concursable deberán entregar dos informes parciales (en mayo y en agosto) y un informe final (noviembre). En las fechas específicas que se comunicarán una vez formalizado el proceso para la entrega de este fondo concursable.

El Colegio de Costa Rica se reserva la posibilidad de solicitar los documentos físicos o adicionales, una vez que se haya determinado cuáles son los proyectos seleccionados.

Para participar en este concurso es suficiente el envío por correo electrónico de los proyectos y de toda la documentación requerida.

Sumado a estas bases de participación, toda persona interesada debe cumplir, en lo conducente, con lo que dispone el “Reglamento de la Convocatoria del Colegio de Costa Rica para Financiamiento de Proyecto de las Artes Literarias”, Decreto Ejecutivo [No. 45406-C](#).

En caso de consultas, comuníquese al:

Colegio de Costa Rica

Sistema Nacional de Bibliotecas

Ministerio de Cultura y Juventud

Tel.: 2222-4740 | colegiocostarica@sinabi.go.cr